



MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
XVI Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

Mcal. Estigarribia, 8 de abril del 2026.-

**RESOLUCIÓN N°58/2026.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N°03/2025 Y DEMÁS TRAMITES RELACIONADOS A LA ETAPA CONTRACTUAL, COMO REFERENCIA SE MENCIONA AL SOLO EFECTOS DE DEJAR EN CONOCIMIENTO QUE TAMBIÉN SE TRAMITA LA ADENDA N° 04/2026 Y SE CONVALIDA LA SUSPENSION DE LO TRABAJOS Y PARALIZACION DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION desde el 11/11/2025 HASTA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN DE LA ADENDA N°02/2025 TODO ESTO RELACIONADO AL CONTRATO N°10/2024 CORRESPONDIENTE A LA LPN N°01/2024 – CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL “ EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N°453236 – PLURIANUAL 2024/2025.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Los procesos administrativos realizados y la necesidad de rectificar dichos procesos aprobando y dando venia a la **ADENDA N°03/2025** Y DEMÁS TRAMITES RELACIONADOS AL PROCESO LICITATORIO EN LA ETAPA CONTRACTUAL, COMO REFERENCIA SE MENCIONA AL SOLO EFECTOS DE DEJAR EN CONOCIMIENTO QUE TAMBIÉN SE TRAMITA/O LA **ADENDA N°04/2026** Y SE CONVALIDA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DESDE EL 11/11/2025 HASTA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN DE LA **ADENDA N°02/2025** TODO ESTO RELACIONADO AL CONTRATO N°10/2024 CORRESPONDIENTE A LA LPN N°01/2024 – CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL “ EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N°453236 – PLURIANUAL 2024/2025 vinculante al siguiente ID N°453236 tramitado al CONTRATO N°10/2024 correspondiente a la LPN N°01/2024 – CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL “ EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA con ID N°453236 – PLURIANUAL 2024/2025.-

La observación de la DNCP y siendo tramitado este proceso administrativo y agotado instancias de corregir el mismo. Y entendiendo que decían también mediante Nota DGNC N°2362/2026 y a todo esto, acorde se tramita lo concerniente al pedido de los verificadores lo relacionado a las **ADENDA N°04/2026** enumeradas conforme correlatividad administrativa como también la **ADENDA N°03/2025** y se convalida la **SUSPENSION DE LO TRABAJOS Y PARALIZACION DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION** vinculante a la LPN N°01/2024 – CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL “ EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N°453236 – PLURIANUAL 2024/2025 y visto también el Dictamen técnico y legal del administrador del contrato del expediente remitido y explicado la situación y teniendo en cuenta que se estaba esperando la publicación todo esto, conforme las observaciones, siempre y cuando se encuentre dentro de lo establecido en la Ley 7021/22 y Decretos Reglamentarios N°2264/2024.-

Viendo la Ley N°7021/2022 en su Artículo 142 habla de “Errores materiales. - La máxima autoridad institucional podrá corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte”.



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
XVI Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

---

Que, de oficio esta convocante aclara y pone predisposición para la rectificación solicitada por cuestiones administrativas, además la finalidad de este acto es subsanar defectos de la Adenda N°02/2025, evitando el alargamiento injustificado/innesecario del proceso (principio de celeridad) y dejar constancia del mismo. -

En virtud al Art°5 de la Ley N°3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional, por ello esta reglamentación interna, y la.-

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Esta formalidad es en virtud también a lo establecido en la Ley N°7021/2022 en donde dice:

Artículo 4°.- Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación formal para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación administrativa de dejar constancia del mismo en base a;

Se debería reconocer que el mismo proceso es para fines de interés general y el intento de agotar instancias definidos en mi cargo público del deber de colaborar, para que quede registro, enunciada por la propia Constitución Nacional en su Art° 128;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.



Municipio de  
Mariscal José Félix Estigarribia

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
XVI Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

---

No obstante, cualquier incongruencia surgidas o posibles confusiones, relacionadas a las responsabilidades del proceso de evaluación tendrá validez este escrito sobre los otros, o esta debería ser derogada, en virtud a la autonomía normativa y política administrativa – Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 – Art° 5.-

Los aspectos formales administrativos relacionados a los procesos de licitación y en virtud al Art° 5 de la Ley N° 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.- intención y mencionar que se considera el carácter formal las modificaciones realizadas en este proceso administrativo.

Que las solicitudes **de los técnicos verificadores de la DNCP esta convocante precautelando en el nivel administrativo dice:**

**tener en cuenta también - Ley N°6715/2021 – Art°32 – inciso:**

b) **Respeto a los Derechos Fundamentales de las Personas:** La substanciación de cualquier procedimiento administrativo deberá respetar los derechos fundamentales de las personas previstos en la Constitución Nacional y en las leyes. En todo procedimiento administrativo de cual pudiera derivarse una sanción o la revocación o cancelación de un acto administrativo que haya otorgado un derecho subjetivo a los administrados se garantizará el derecho a la defensa.

f) **Principio de Simplicidad:** Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

i) **Principio de Informalismo:** Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que el formalismo no afecte derechos de terceros o el interés público.

k) **Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad:** Todas las decisiones de la autoridad administrativa deben ajustarse a los límites de la facultada atribuida y mantener la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. Las competencias administrativas sólo pueden ser válidamente ejercidas en la extensión e intensidad proporcionales a lo que sea realmente demandado para el cumplimiento de la finalidad del interés público a que están unidas.

m) **Interpretación Pro Homine:** La interpretación de las normas debe hacerse extensivamente para tutelar los derechos de las personas y su dignidad, así como restrictivamente para determinar las limitaciones a tales derechos. Cuando mayor es la



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
XVI Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

invasión en los derechos de las personas, tanto más debe estar justificado el acto administrativo, así como a mayor discrecionalidad, mayor exigencia de motivación.

n) Moralidad Pública: Todas las personas al servicio de la Administración Pública deberán actuar con rectitud, lealtad, honestidad, integridad, profesionalismo y compromiso

Como también los artículos, 20°, 36° incisos c), 51° "Atribuciones del Intendente Municipal" inciso j) y 213° de la Ley 3966/2010 Carta Orgánica Municipal, Ley N°7021/2022 de Contrataciones Públicas.

Que, el Ejecutivo Municipal ha remitido a la Junta Municipal, M.I.M.M. N°61/2026 del 07/04/2026: Solicitud de estudio y consideración de (POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N°03/2025 Y DEMÁS TRAMITES RELACIONADOS AL TRAMITE CONTRACTUAL, COMO REFERENCIA SE MENCIONA AL SOLO EFECTOS DE DEJAR EN CONOCIMIENTO QUE TAMBIÉN SE TRAMITA LA ADENDA N° 04/2026 Y SE CONVALIDA LA SUSPENSION DE LO TRABAJOS Y PARALIZACION DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DESDE EL 11/11/2025 HASTA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN DE LA ADENDA N°02/2025 TODO ESTO RELACIONADO AL CONTRATO N°10/2024 CORRESPONDIENTE A LA LPN N°01/2024 – CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N°453236 – PLURIANUAL 2024/2025).-

Que, en sesión Ordinaria de fecha 08/04/2026 un Concejal Municipal solicito el tratamiento sobre tablas del M.I.M.M.E. N°61/2026, en donde luego del análisis del Pliego de Bases y Condiciones y las especificaciones técnicas del proyecto, se ha resuelto favorablemente para su aprobación correspondiente. Que, puesta a consideración de la Plenaria fue aprobado por unanimidad.

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley "Orgánica Municipal".-

**LOS MIEMBROS DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, REUNIDA EN SESION ORDINARIA;**

**RESUELVEN;**

**Art. 1° APROBAR LA ADENDA N° 03/2025 Y DEMÁS TRAMITES RELACIONADOS A LA ETAPA CONTRACTUAL, COMO REFERENCIA SE MENCIONA AL SOLO EFECTOS DE DEJAR EN CONOCIMIENTO QUE TAMBIÉN SE TRAMITO LA ADENDA N°04/2026 Y SE CONVALIDA LA SUSPENSION DE LO TRABAJOS Y PARALIZACION DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DESDE EL 11/11/2025 HASTA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN DE LA ADENDA N°02/2025 TODO ESTO RELACIONADO AL CONTRATO N°10/2024 CORRESPONDIENTE A LA LPN N°01/2024 – CONSTRUCCION**



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
XVI Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N°453236 – PLURIANUAL 2024/2025. -

**Art. 2° AUTORIZAR** la suscripción de la **ADENDA N° 03/2025** Y DEMÁS TRAMITES RELACIONADOS A LA ETAPA CONTRACTUAL, COMO REFERENCIA SE MENCIONA AL SOLO EFECTOS DE DEJAR EN CONOCIMIENTO QUE TAMBIÉN SE TRAMITO LA **ADENDA N° 04/2026** Y SE CONVALIDA LA **SUSPENSION DE LO TRABAJOS Y PARALIZACION DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DESDE EL 11/11/2025** HASTA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN DE LA **ADENDA N° 02/2025** TODO ESTO RELACIONADO AL CONTRATO N°10/2024 CORRESPONDIENTE A LA LPN N°01/2024 – CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N°453236 – PLURIANUAL 2024/2025, celebrado a los efectos señalado en la presente.-

**Art. 3° GESTIONAR** los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones públicas, para los efectos legales pertinentes. -

**Art. 4° COMUNICAR** quien corresponda, cumplir y archivar.-

*Dada en la Sesión Ordinaria de la Junta Municipal del distrito de Mariscal José Félix Estigarribia, Departamento de Boquerón, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis.*

**MISAEL G. ORTIZ J.**  
Secretario H. Junta Municipal

**NELLY G. SERVIN M.**  
Presidente H. Junta Municipal